



EL SOCIALISMO EN SUIZA Y FRANCIA

**Nota leída por el Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola
en la sesión de 26 de Junio de 1894.**

Dos hechos muy dignos de que queden consignados para ulteriores estudios, por la enseñanza que contienen, debo someter á la consideración de la Academia. El primero en Suiza y el segundo en Francia.

Suiza.

Durante el mes de Mayo se ha sometido *ad referendum*, que es un verdadero plebiscito, el siguiente proyecto adicionando la Constitución federal con el siguiente artículo:

«Se reconoce á todo ciudadano el derecho al trabajo suficientemente retribuido. La legislación federal, las de los cantones y Municipios deberán hacer efectivo este derecho por todos los medios posibles.

Á este fin procede aplicar las medidas siguientes:

A. Reducir las horas de trabajo en el mayor número de ramas de la industria, con el objeto de que el trabajo sea más abundante.

B. Organizar instituciones, tales como Bolsas del trabajo,

destinadas á procurar gratuitamente trabajo á los que lo necesiten.

C. Proteger legalmente á los obreros despedidos sin causa justificada.

D. Asegurar suficientemente á los trabajadores contra las consecuencias de la falta de trabajo por medio de un seguro oficial, ó bien en instituciones particulares auxiliadas con recursos públicos.

E. Proteger eficazmente el derecho de asociación, para que los intereses de los obreros no sean impedidos por los de los patronos, ni el ingreso de los primeros en tales asociaciones.

F. Establecer una jurisdicción oficial de los obreros frente á los patronos, y organizar en forma democrática el trabajo en las fábricas y talleres, muy especialmente los del Estado y Municipios. »

Por una mayoría de 293.000 votos contra 75.000 el pueblo suizo ha rechazado el principio y los medios de aplicación.

Francia.

En el mismo mes de Mayo en París el Congreso allemanista (así llamado de su jefe Mr. Allemanne) ha acordado la huelga universal é internacional, pero sin fijar fecha. La huelga tendrá por objeto expropiar la burguesía por medio de la insurrección universal, desposeyéndola de todo poder económico y de toda supremacía política.

Pero luego de expropiada la burguesía y proclamada la república social, hay que organizar el trabajo, y el Congreso ha acordado las siguientes resoluciones, que no requieren comentario.

Luego de triunfar la revolución social, el Congreso decreta: 1.º La propiedad individual queda suprimida y hecha comunal. 2.º El trabajo es obligatorio para todos y el bienestar asegurado á todos. 3.º Todos los ciudadanos serán agrupados en corporación. 4.º La organización queda centralizada en una bolsa comunal de estadística. 5.º Una bolsa departamental centraliza la organización de las federaciones de cada oficio. 6.º La Bolsa nacional centraliza la organización general de las corporaciones. 7.º La organización política queda transformada á consecuencia de la nueva organización social. 8.º El consumo es común. 9.º Los cambios con los países socializados se harán en especie.

Para mejor apreciar las bellezas de semejante régimen social del porvenir, el ponente del dictamen presenta como ejemplo el de las tribus salvajes, las hordas bárbaras y los habitantes de la Oceanía que, insensibles á nuestra civilización, viven, sin embargo, como las ovejas y las hormigas, bajo el régimen pacífico del comunismo fraternal.

(Extracto del *Journal des Economistes* de 15 de Junio de 1894, págs. 474 y 475.)

Laureano Figuerola.

